



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE**
RISARALDA CALDAS
NIT: 890.801.235-0

Proyectó: Profesional en derecho

Revisó: Equipo de contratación

Aprobó: Gerente

ESTUDIO PREVIO A LA CONTRATACIÓN

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA ART. 13 DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 705 DE 2014 POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, ESTATUTO ADOPTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. BAJO EL ACUERDO 004 DE 2015.

En desarrollo de lo señalado en los artículo 28 y 29 de la Resolución N° 705 de 2014 por el cual se expide el estatuto general de contratación de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas, Estatuto adaptado por la Junta Directiva de la E.S.E. bajo el Acuerdo 004 de 2015, nos permitimos presentar los estudios y documentos previos requeridos para adelantar proceso de contratación para la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA, que servirán de soporte para la elaboración de la disponibilidad presupuestal y el respectivo contrato, de manera tal que se pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la minimización de riesgos.

1.- Núm. 1 Art. 29 de la Res. 705 de 2014 DTSC.

A. DEL PRINCIPIO DE PLANEACION EN LA CONTRATACIÓN

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia, dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado, ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

"[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume..."¹

B. NECESIDAD QUE LA E.S.E. PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La necesidad que se pretende satisfacer, se funda en las siguientes consideraciones:

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Risaralda, es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en materia de contratación por lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439.



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE**
RISARALDA CALDAS
NIT: 890.801.235-0

Proyectó: Profesional en derecho

Revisó: Equipo de contratación

Aprobó: Gerente

La naturaleza de la prestación de servicios de salud en el Hospital está intrínsecamente ligada a variables epidemiológicas, sociales y estacionales que hacen que la demanda de servicios sea fluctuante y, en muchos casos, impredecible. Cuando el volumen de usuarios supera la capacidad de respuesta de la planta de personal permanente, la institución tiene el deber ineludible de garantizar la continuidad, oportunidad y seguridad en la atención. Para evitar el colapso de los procesos misionales y mitigar los riesgos asistenciales derivados de la sobrecarga operativa, el Hospital se ve en la necesidad de proveerse de servicios de apoyo técnico y profesional de manera transitoria. Esta medida permite soportar las cargas de trabajo adicionales, asegurando que la prestación del servicio no se detenga y que se mantengan los estándares de calidad exigidos por el sistema obligatorio de garantía de calidad en salud.

Por otra parte, el compromiso del Hospital con la salud pública se materializa a través de la ejecución de los contratos del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), municipal. Estos convenios exigen el cumplimiento estricto de los lineamientos de la Resolución 518 de 2015, la cual establece que las intervenciones deben ser ejecutadas por equipos interdisciplinarios con alta competencia técnica y un marcado componente social. En este contexto, la vinculación de profesionales de enfermería es fundamental, ya que su rol es el eje articulador de las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el territorio. Su participación garantiza que las metas pactadas con los entes territoriales se cumplan con rigor científico, permitiendo que la E.S.E. impacte de manera efectiva en los indicadores de salud pública y responda satisfactoriamente a las necesidades de la población objeto de intervención.

El Ministerio de Salud y la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos.

En igual sentido se ha pronunciado la jurisprudencia nacional, en sentencia de noviembre 20 de 2003, proferida dentro de expediente 5645-02 Consejera Ponente la Dra. Ana Margarita Olaya Forero, de la Sección segunda, Subsección A de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado de la cual transcribimos el siguiente aparte que refuerza el objeto del presente contrato, así: "...*Resulta necesario señalar que las empresas sociales del estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del sistema de seguridad social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la Constitución Nacional. De acuerdo con el contenido del artículo 365 Constitución Nacional, los servicios públicos "... estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares". Por ello de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional y de este mismo, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de seguridad social en salud, cuando sea prestado por la Nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial...*"

- C. OBJETO:** EJECUTAR COMO ENFERMERA LAS ACTIVIDADES PIC MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC), DE ACUERDO AL COAI (COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES) Y PAS (PLAN DE ACCIÓN DE SALUD), DISEÑADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA, PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE RISARALDA, CALDAS.

Dirección Carrera 4 N° 10-39 Barrio la Plazuela

E-mail: gerencia@esehospitalsanrafael.gov.co Página Web: www.esehospitalsanrafael.gov.co

Teléfono: 3136609608 – Código postal 177060



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE**
RISARALDA CALDAS
NIT: 890.801.235-0

Proyectó: Profesional en derecho

Revisó: Equipo de contratación

Aprobó: Gerente

Para la ejecución del presente contrato, la contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

D. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. LINEA Seguridad nutricional: Finalizar las actividades enfocadas en la promoción de hábitos y estilos de vida saludables (alimentación saludable, actividad física y salud oral) dirigido a los adultos mayores que se encuentran en los dos centros vida del municipio. Se deberán utilizar herramientas lúdico-pedagógicas. (mínimo 10 adultos mayores por cada intervención).
2. LINEA APS: Dar continuidad a los 4 talleres educativos sobre planificación familiar, preeclampsia, presión arterial e interrupción del embarazo y realizar 2 charlas educativas enfocadas a la socialización de las rutas de atención materna en la zona urbana y rural. Dirigido mínimo 10 gestantes, pueden ser las mismas caracterizadas.
3. LINEA Salud sexual y reproductivo: realizar 4 charlas educativas sobre Salud Sexual y Reproductiva (Embarazo no deseado, prevención del embarazo, enfermedad por transmisión sexual), dirigido a adolescentes entre los 13 y los 17 años de las instituciones educativas de la zona urbana y rural. (mínimo 20 participantes por intervención)
4. LINEA Salud sexual y reproductivo: Dar continuidad a la aplicación de 40 Tamizajes a través de la aplicación de pruebas rápidas comunitarias para la detección del VIH y SIFILIS dirigido a población CLAVE y comunidad en general de la zona urbana y rural del Municipio.
5. LINEA Salud sexual y reproductivo: Continuar con la distribución de 500 condones masculinos a los beneficiarios de los procesos de educación y comunicación en salud sexual y reproductiva, población clave, beneficiarios del tamizaje con pruebas rápidas de VIH, población LGBTI, consumidores de spa, camioneros, conductores de Jeep y población en general.
6. LINEA habitante de calle: Desarrollar 1 actividad por cada habitante de calle o riesgo de calle caracterizados en el año 2025 (10 personas) mediante visitas de campo donde se evalúan condiciones de salud, antecedentes médicos y situación socioeconómica, también charlas de sensibilización sobre la realidad actual, testimonios de reintegración social y juegos de roles para fomentar la empatía y disminuir los estigmas. Realizar charlas ("guías rápidas", lenguaje sencillo)
7. LINEA Ambiental: Continuar con la ejecución de los 4 talleres educativos sobre separación en la fuente, reciclaje y disposición adecuada de residuos sólidos, complementadas con campañas de limpieza de espacios públicos y sensibilización sobre la prevención de enfermedades asociadas a la contaminación ambiental. dirigido a estudiantes de 2 instituciones educativas de la zona rural. (mínimo 20 participantes por taller)
8. LINEA APS: continuar con la realización de los 8 talleres bajo la Estrategia AIEPI Comunitario, dirigido a mínimo 15 madres de los CDIs del municipio ubicados en la zona urbana. focalizando las practicas clave para primera infancia e infancia.
9. LINEA Seguridad nutricional: Realizar 3 talleres relacionadas con la seguridad alimentaria y nutricional, desde la inocuidad de los alimentos, Buenas Prácticas de Manufactura en alimentos (BPM), hasta el manejo de los residuos, además promover las huertas caseras y el manejo de las mismas. La estrategia será dirigida al área rural del Municipio, donde se identifiquen fincas que manejan más de 10 trabajadores y se les brindan alimentación en las mismas.



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE**
RISARALDA CALDAS
NIT: 890.801.235-0

Proyectó: Profesional en derecho

Revisó: Equipo de contratación

Aprobó: Gerente

10. LINEA indígena: Realizar 4 talleres educativos de reducción de las enfermedades transmitidas por vectores (ETV) y las enfermedades reemergentes (Dengue, malaria, Zika, Chikunguña, fiebre amarilla, leptospirosis y desatendidas por el POS) dirigido a la población del resguardo la Albania. mínimo 15 personas por intervención.
11. LINEA PAI: Realizar 4 talleres educativos de reducción de las enfermedades transmitidas por vectores (ETV) y las enfermedades reemergentes (Dengue, malaria, Zika, Chikunguña, fiebre amarilla, leptospirosis y desatendidas por el POS) dirigido a la población del resguardo la Albania. mínimo 15 personas por intervención.
12. LINEA PAI: Continuar con el desarrollo de las 6 jornadas de vacunación (Alternas a las jornadas Nacionales - 4) a través de la ubicación de 6 puestos de vacunación 3 rurales y 3 urbanos, articuladas con las EAPB donde también se realicen procesos de información respecto a la importancia y necesidad que tiene la vacunación; realizando las acciones logísticas necesarias para dar cumplimiento a las metas estipuladas con los inmunobiológicos disponibles.
13. LINEA Salud y ámbito laboral: Visitar 15 trabajadores informales del municipio puede ser de la zona urbana y/o rural con el fin de realizar una capacitación sobre los siguientes temas: 1. ergonomía y postura básica para reducir dolores musculares. 2 hidratación y pausas activas 3. prevención de golpes de calor y riesgo solar. 4. importancia de la afiliación al SGSSS.
14. LINEA Tuberculosis: Realizar 6 talleres educativos relacionados con las enfermedades respiratorias más comunes del municipio y en especial la causada por la tuberculosis. Enfocar los talleres en. Los siguientes temas. Identificación de factores de riesgo, Síntomas de alarma, Importancia del diagnóstico oportuno, Prevención de la transmisión y Eliminación del estigma. dirigida a toda la población del municipio urbana y rural. mínimo 15 personas por cada taller.
15. Elaboración de informe final.
16. Cumplir con las actividades del plan de intervenciones colectivas las cuales se encuentran descritas en el anexo técnico.
17. Entregar los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
18. Atender las consultas y sugerencias del supervisor del contrato.
19. Solicitar la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
20. Obrar siempre con prudencia y sano juicio, conservando los buenos modales y dando buen trato a los usuarios internos y externos de la entidad.
21. Asistir a capacitaciones institucionales
22. Ejecutar las obligaciones que sean modificadas o adicionadas a los contratos de PIC.
23. Cumplir en lo que le corresponda con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, la Ley 1581 de 2012 o de Protección de Datos y con las normas de información financiera NIIF (Ley 1314 de 2009).

E. FORMA O DEFINICION TECNICA EN QUE LA E.S.E. CUBRIRA EL REQUERIMIENTO O LA NECESIDAD: Vinculando a través de contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia en la coordinación y ejecución de actividades y tareas propias de los procesos y procedimientos de enfermería.

CONDICIONES BASICAS DEL FUTURO CONTRATO A CELEBRAR:

F. PLAZO DE EJECUCION: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 03 de julio de 2026.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE RISARALDA CALDAS NIT: 890.801.235-0	Proyectó: Profesional en derecho
		Revisó: Equipo de contratación
		Aprobó: Gerente

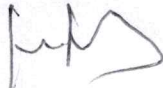
G. VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.403.980)**, suma con la cual se retribuye exclusivamente las actividades de enfermera profesional.

RUBRO	DENOMINACION	VALOR	CDP	DEPENDENCIA
2.4.5.02.09.93121	Servicios Médicos Generales	\$3.403.980	446	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E.

H. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL pagará el valor total del contrato, mediante actas parciales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la cual se señalará que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones.

I. VALORACION DE RIESGOS EN LA FUTURA CONTRATACION: Se anexa matriz de riesgo de contratación, además el pago se realizará una vez se reciba a satisfacción el servicio que se contrata.

Risaralda, Caldas, el 26 de mayo de 2026.



LAURA CECILIA RIOS GAVIRIA
Subgerente de Talento Humano

Proyectó: Cristian Mauricio Ospina Cardona – Profesional en Derecho